



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 155-2020-MDM/A

Mórrope, 05 de marzo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El escrito de fecha 19FEB2020, Informe N° 083-2020-AP-GM/MDMD de fecha 25FEB2020, emitido por el jefe del Área de Recursos Humanos, Carta 040-2020-SGAYF-GM/MDM de fecha 03MAR2020 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, y Memorando N° 410-2020-GM/MDM de fecha 04MAR2020, que dispone la emisión del acto resolutorio y:

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 194 de la Constitución del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo 003-97-TR, establece en su artículo 11° señala que se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende, también, de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores,

Asimismo, el mismo texto legal en su artículo 12° señala cuales son las causales que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca el literal b) la enfermedad o accidente comprobado.

Que, mediante expediente de fecha 19FEB2020, el trabajador AMILCAR JOEL LIZANA BANCES, solicita licencia con goce haber por descanso médico, indicando que fue intervenido quirúrgicamente por diagnóstico de apendicitis aguda, indicándosele descanso médico por 15 días, desde el día 15FEB2020 hasta el 29FEB2020.

Con Informe N° 083-2020-AP-GM/MDMD de fecha 25FEB2020, el jefe del Área de Recursos Humanos informó que el trabajador Amilcar Joel Lizana Bances, trabajador por Contrato Administrativo de Servicios CAS, fue intervenido quirúrgicamente el día 15FEB2020, en consecuencia, atendiendo a que con Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, artículo 12° numeral a.3), establece que el derecho al subsidio por incapacidad se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los 20 primeros días de incapacidad la entidad, continúa obligado al pago de la remuneración o retribución, por consiguiente, corresponde emitir acto resolutorio concediendo licencia con goce de haber por descanso médico al trabajador.

Que, con Carta N° 040-2020-SGAYF-GM/MDM, de fecha 03MAR2020, el Sub gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal se tramite el acto resolutorio por licencia con goce de haber por descanso médico, por lo que mediante Memorando N° 410-2020-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 155-2020-MDM/A

GM/MDM de fecha 04MAR2020, la Gerencia Municipal dispone a la Secretaria General emitir acto resolutivo de licencia con goce de haber por descanso médico al trabajador Ailcar Joel Lizana Bances.

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR licencia con goce de haber por descanso médico al Señor **AMILCAR JOEL LIZANA BANCES**, con eficacia anticipada desde el 15 de febrero de 2020 hasta el 29 de febrero de 2020 (15 días), en mérito a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Sub de Administración y Finanzas y el área de Recursos Humanos el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe).

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÓRROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría
ALCALDE

CC.
Gerencia Municipal
Sub. Gerencia de Administración
Área de Recursos Humanos
Sub Gerencia de Gestión Ambiental
Asesoría Legal.
Archivo